

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 1'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 22 de Mayo.)

Gobierno Civil

CIRCULAR.—Orden público

El día 22 de Abril último, desapareció del domicilio de sus padres el joven Francisco Martínez Fernández, vecino de Hornos, cuyo actual paradero se ignora.

Encargo á todos los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado joven y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Logroño 22 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
José del Castillo y Soriano

Señas:

Edad, 18 años; estatura regular; color moreno; pelo castaño; barba nada; viste bombacho, blusa y boina azul, zapato gordo ó abarca.

Señas particulares:

Una cicatriz en la sien derecha.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por la Compañía de los Caminos de Hierro del

Norte de España á esa Dirección general, con fecha 14 de Febrero último, manifestando que á fin de evitar que inconscientemente se mermen los intereses del Tesoro, se declare taxativamente las materias que están comprendidas dentro de la exención del impuesto de transportes, al preceptuar el art. 2.º de la ley de 6 de Diciembre de 1904 que quedan exceptuados del mencionado impuesto los trigos y demás cereales y harinas, y las patatas, garbanzos y legumbres secas, pues la aplicación de las materias comprendidas dentro de esos conceptos da lugar á dudas que necesitan esclarecerse, para evitar perjuicios á los intereses del Tesoro ó á los de los particulares.

Considerando que dicha consulta está justificada, en razón á que si la ley de 6 de Diciembre de 1904, en lo dispuesto en su art. 2.º, se interpreta en su sentido literal, se comprende dentro de la exención del impuesto de transportes productos y materias que acaso no fuera la intención del legislador que estuvieran exceptuados del indicado impuesto:

Considerando que es principio general de interpretación de las leyes que cuando consta la mente, intención ó voluntad del legislador, debe hacerse la interpretación más bien según ella que según las palabras de la ley:

Considerando que la razón de la ley de 6 de Diciembre de 1904 no fué otra que facilitar y dar medios para hacer más barata la subsistencia de las personas, eximiendo á tal efecto del pago del impuesto de transportes aquellas primeras y más necesarias materias y artículos que sirven de base á la subsistencia humana:

Considerando que en este respecto, dentro de la palabra cereales deben comprenderse todas aquellas materias que, como el

arroz, no solamente están incluidos dentro del concepto de cereales, sino también en cuanto son y constituyen una de las primeras sustancias de alimentación para la generalidad de los hombres, y especialmente para los habitantes de una región muy extensa de nuestra Patria:

Considerando que la razón que existe para comprender al arroz entre las materias exceptuadas no es de aplicación á los salvados, toda vez que, aun procediendo de los cereales, su uso es completamente distinto, como es diferente su composición de las materias que integran las harinas, siquiera, como éstas, se utilicen molidos:

Considerando que no solamente no estuvo en el ánimo del legislador no comprender los salvados, sino que de modo implícito los excluye al no mencionar entre las excepciones á los derivados y similares de los cereales y harinas, que es el verdadero concepto de aquellos:

Considerando que si bien esta última razón no existe para estimar no incluidos en el número de las exenciones á determinados artículos, como algarrobas, almortas, altramuces, muelas, titos, yerros, etc., todos los cuales, constituyendo los llamados granos de pienso, son, en efecto, legumbres secas, que en realidad están exceptuadas, existe, en cambio, la muy poderosa de no ser ese el espíritu de la ley, por que semejante excepción no responde al fin que se proponía, que era exclusivamente el de favorecer y abaratar las subsistencias de las personas y no de los ganados, y en tal concepto, de todas las legumbres secas, únicamente deben comprenderse como exceptuadas del impuesto de transportes aquellas que, como los garbanzos, muelas, y lentejas, sean de alimentación huma-

na más general y frecuente, y se favorezca con su abaratamiento á las clases sociales que las utilicen como medio de subsistencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar exceptuado del impuesto de transportes al arroz, como uno de los cereales, y del mismo modo las muelas y las lentejas, entre las legumbres secas; y que, en cambio, no están comprendidas dentro de las exenciones ninguna otra de las que se llaman granos de pienso, ni tampoco los salvados ni ninguno de los derivados y similares de los cereales y harinas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(*Gaceta* del 20 de Mayo.)

**Delegación
de Hacienda
TIMBRE DEL ESTADO**

985

En la noche del 16 al 17 del actual, ha sido robada la Tercena establecida por la Compañía Arrendataria de Tabacos en Ciudad-Real, habiéndose notado la falta de los efectos timbrados siguientes:

- 500 sellos de comunicaciones de 2 céntimos números 34.475 al 77; 43.839 y 40.
- 400 íd. íd. de 10 íd. núm. 100.271 y 72.
- 4800 íd. íd. de 15 íd. núm. 715.258 al 281.
- 200 íd. íd. de 30 íd. núm. 7.365 y 66.
- 100 íd. íd. de 1 peseta núm. 33.187.

Lo que se avisa por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conoci-

miento de las Autoridades y público en general, en la inteligencia de que dichos efectos timbrados quedan retirados de la circulación.

Logroño 22 de Mayo de 1905.—
El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
SAN ASENSIO

1288

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1903.

Sesión ordinaria del día 11 de Enero

Presidente, D. Telesforo García del Rosal.

Se da lectura de la correspondencia oficial.

Se nombró en Comisión al Secretario D. Pedro Sancho para que vaya á Logroño á presentar el resguardo para el cobro de intereses de la tercera parte del 80 por 100 de propios del segundo semestre de 1902, y á la vez subir los libros de contabilidad y el lote de quintas para el corriente año.

La Corporación concede quince días de licencia al Sr. Alcalde, quedando encargado de la Alcaldía el primer Teniente D. Feliciano Blanco.

Sesión del día 18

Presidente, D. Feliciano Blanco.

Leída la anterior, fué aprobada.

Se da cuenta de la correspondencia oficial y quedan enterados.

El Sr. Presidente, da cuenta de haber ingresado los rematantes las mensualidades de Noviembre y Diciembre últimos y la Corporación acuerda que dentro del presente mes, se ingrese en Logroño cuanto se pueda por los cupos de consumos y provinciales y así bien en Haro por gastos carcelarios atrasados, para lo cual comisionan desde luego al Secretario.

Sesión del día 25

Se da cuenta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se da lectura de la correspondencia y quedan enterados.

El Sr. Presidente ordenó al Secretario la lectura de una comunicación del Excmo. Sr. Capitán General del Norte, contestando á otra de esta Alcaldía fecha 19 del actual, en la que ordena se anuncie al Ministerio de la Guerra las plazas de Alguacil, Pregonero, Cabo de serenos y tres celadores nocturnos para proveerlas con arreglo á la ley y Reglamento de 1885, en denuncia presentada, y la Corporación acuerda que el Sr. Alcalde cumpla con lo que en mencionada comunicación se ordena.

Acto seguido, se procedió á la rectificación del alistamiento del año actual.

Sesión del día 1.º de Febrero

Leída la anterior, fué aprobada.

Se da cuenta de la correspondencia oficial y quedan enterados.

Se hace ver á la Corporación que no habiéndose presentado reclamación alguna de inclusión ó exclusión en las listas de compromisarios para Senadores, era llegado el caso de publicar la lista definitiva. La Corporación acuerda que se cumpla así y se remita copia certificada al Sr. Gobernador civil.

El Secretario de la Corporación, da cuenta de su comisión á Logroño los días 30 y 31 de Enero y de los cobros y pagos que ha realizado, de lo cual quedan enterados, acordando se le abone la comisión del capítulo respectivo; seguidamente se toman los siguientes acuerdos:

Que se puden los árboles de los caminos del Ojo, y las Cuevas, y que en la forma de costumbre se subasten los plantones y leña ingresando el producto en arcas municipales después de deducir los gastos.

Que se anuncie con la debida anticipación, el sorteo de quintos para el domingo próximo á las siete de la mañana y así bien la sesión que ha de celebrarse el día 7 de Febrero para cerrar definitivamente el alistamiento, citando á los mozos por medio de pa-peletas duplicadas.

Sesión del día 8

Se constituyó el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Telesforo García del Rosal á las siete de la mañana, y se celebró el sorteo de quintos con las formalidades de la ley.

Sesión del día 15

Leída la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente da cuenta de haber terminado la Junta municipal, el reparto girado para cubrir el cupo del vino en el año actual, y se acuerda exponerlo al público por quince días, para la presentación de reclamaciones.

Se acuerda que la comisión de presupuestos estudie la conveniencia de transferir algunas cantidades del presupuesto de gastos por sobrar en algunos capítulos y ser necesarios en otros.

Se da cuenta de la correspondencia y quedan enterados.

El Sr. Alcalde solicita dos meses de licencia para ausentarse con el objeto de atender al restablecimiento de su salud, y la Corporación acuerda concederle dicha licencia y que entretanto se encargue de la Alcaldía el primer Teniente Alcalde D. Feliciano Blanco, y se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil.

Sesión del día 22

Presidente, D. Feliciano Blanco.

Leída la anterior, fué aprobada.

La Corporación procedió á ver las incompatibilidades que resulten entre los Sres. Concejales por parentesco con los mozos del reemplazo actual,

para el acto de la clasificación de soldados que tendrá lugar el día 1.º de Marzo.

Se da cuenta de la correspondencia oficial y quedaron enterados.

El Sr. Presidente da cuenta del fallecimiento del Concejal D. Leandro González, la Corporación acuerda que para demostrarle un testimonio de amistad como buen compañero, asista el Ayuntamiento con los dependientes del Municipio al sepelio que tendrá lugar en la tarde de hoy, y así bien á los funerales que se celebrarán mañana y que al propio tiempo se comuniquen el fallecimiento al Sr. Gobernador civil para los oportunos efectos.

Sesión extraordinaria del día 26

Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió principio al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, y se acordó fijar al público los nombres de los Sres. asociados electos y que se comuniquen á estos el nombramiento así como también al Sr. Gobernador civil.

Sesión ordinaria del día 1.º de Marzo

Se constituyó el Ayuntamiento bajo la presidencia del segundo Teniente D. Guzmán Abalos, á las ocho de la mañana y se celebró el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y revisión de excepciones de los anteriores, con las formalidades de la ley y sin protestas de ningún género.

Sesión del día 8

Presidente, D. Feliciano Blanco.

Leída la anterior, fué aprobada.

Se da lectura de una instancia suscrita por el vecino Anselmo Hernando, solicitando pensión para ayuda de lactancia de un niño, y se acuerda señalarle 7'50 pesetas mensuales que principiara á cobrar desde 1.º del actual.

Se da cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, en la que recuerda nuevamente el asunto de los señores Ezquerro y Miguel; enterados, se acuerda nombrar en comisión á D. Feliciano Blanco y D. Anselmo Visaira, para que pasen á la capital á conferenciar con dicho señor sobre el asunto, y al propio tiempo para que ingresen 1000 pesetas en la Diputación, pagándoles los gastos de comisión del capítulo respectivo.

El Concejal Sr. Moral se queja de la conducta del celador nocturno Gabriel Gómez, el cual sin causa justificada le faltó la noche última al respeto y desobedeció sus órdenes; la Corporación por unanimidad acuerda que desde este día quede cesante en el cargo dicho empleado y se nombre con urgencia otro que le sustituya.

Se da cuenta de la correspondencia oficial y quedan enterados.

El Sr. Presidente da cuenta á la Corporación de las instancias presen-

tadas por los padres y madres de los mozos del reemplazo actual y anteriores, que alegaron excepciones legales para eximirse del servicio activo; la Corporación acuerda que se proceda á la tramitación de los expedientes de pobreza que solicitan y designó los testigos y mozos que han de declarar en los expedientes respectivos con arreglo á la ley.

Sesión del día 15

Leída la anterior, fué aprobada.

Se da cuenta de la correspondencia oficial y quedan enterados.

En virtud de dos vacantes de celadores nocturnos, fueron nombrados interinamente entre los solicitantes Hilario Miguel y Pablo Espinosa, los cuales prestan servicio desde el día de mañana.

Se acuerda anunciar por pregón la sesión que tendrá lugar el domingo próximo 22 del actual á las diez, para el fallo de expedientes de pobreza de los mozos del reemplazo actual y anteriores.

Sesión del día 22

Dada cuenta de la anterior, fué aprobada.

Se da cuenta de la correspondencia oficial y quedan enterados.

El Secretario de la Corporación presentó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante todo el año último de 1902, el cual fué aprobado, y se acuerda se remita al Sr. Gobernador civil, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal.

Se nombró comisionado para que vaya á Haro y Logroño á ingresar, al Secretario D. Pedro Sancho.

San Asensio 22 de Mayo de 1903.—El Secretario, Pedro Sancho.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Guzmán Abalos.

Sesión ordinaria del día 24 de Mayo

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento, durante el primer trimestre del corriente año, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal vigente.

San Asensio 25 de Mayo de 1903.—El Alcalde accidental, Guzmán Abalos.—P. S. M., El Secretario, Pedro Sancho.

Anuncio Oficial

VILLAREJO

982

Bajo el tipo de 75 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones obrantes en esta Secretaría, se celebrará el día 31 del presente á las diez de su mañana, la segunda subasta de ciento diez estéreos de leñas existentes en el monte Rueza y término de "Fuente Nácere", las cuales proceden del aprovechamiento sobrante de leñas de hogares.

Villarejo 19 de Mayo de 1905.—
El Alcalde, Angel Morrás.